



# NOTARIA QUINTA

## DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1.596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963  
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933  
José María Correa - 1879-1913 y otros

S E G U N D A  
COPIA

**U** De la Escritura de COMRAVENTA Y ENTREGA DEL DIEZ POR  
CIENTO PARA AREA COMUNAL **G**

Otorgada por SEÑOR GONZALO FREILE ESPINOZA Y SEÑORA

A favor COOPERATIVA DE VIVIENDA " EL GIRON " Y EL  
ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía: ₡ 10'919.800,00

Quito, a 12 de NOVIEMBRE de 1982

Avenida 6 de Diciembre 156 - Intersección calle Pazmiño

Teléfonos N° 521-691 - 234-111 - 545-570

Domicilio Cuenca N° 615 y Mideros - Teléfonos: 217-432 217-391

Conocoto 311-082

QUITO - ECUADOR

**M**

1		
2		
3		
4		
5	C O M P R A - V E N T A	En la ciudad de Quito , Capital
6	Y ENTREGA DEL DIEZ POR	de la República del Ecuador , a
7	CIENTO PARA AREA COMUNAL.	doce ( 12 ) de N O V I E M B R E
8		de mil novecientos ochenta y dos,
9	QUE OTORGA : EL SEÑOR GON-	ante mí el Notario Quinto de es-
10	ZALO FREILE ESPINOZA Y.SRA.	te Cantón Doctor ULPIANO GAYBOR
11		MORA , comparecen : por una par-
12	A FAVOR DE : COOPERATIVA DE	te , los cónyuges señor GONZALO
13	VIVIENDA " EL GIRON " Y EL	FREILE ESPINOZA y su mujer, seño-
14	MUNICIPIO DE QUITO " . -	ra MARIA ALICIA ARDIANI DE FREI-
15		LE , por sus propios derechos ;
16	QUANTIA : \$ 10.919.800,00	por otra parte , las señoras :
17		Licenciada JOSEFINA ZURITA y Eco-
18	F - 79- J.S.M. (4181)	nomista ENMA VILLACRES LEDESMA,
19		casada y soltera , respectivamen-
20		te , a nombre y en representa-
21		ción de la COOPERATIVA DE VIVIEN-
22		DA " EL GIRON " , en sus calidades de Presidente y Gerente,
23		como lo acreditan con los nombramientos que se agregan a la
24		presente escritura ; y , por último , los señores Doctores
25		ALVARO PEREZ INTRIAGO y NICOLAS ROMERO BARBERIS , casados ,
26		a nombre y en representación del ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO,
27		en sus calidades de Alcalde de San Francisco de Quito y Pro-
28		curador Síndico Municipal , según consta de los documentos

que se agregan a la presente escritura . - Los señores com-

parecientes son : ecuatorianos , a excepción de la señora

María Alicia Ardiani de Freile , que es de nacionalidad ar-

gentina , domiciliados en este Cantón , mayores de edad ,

legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes

de conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pú-

blica el contenido de la siguiente minuta : - " S E Ñ O R

N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras Públicas a

su cargo , sírvase insertar la siguiente compra - venta . -

P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Comparecen a suscribir

la siguiente Escritura de Venta el señor Gonzalo Freile Es-

pinosa y su mujer señora María Alicia Ardiani de Freile ,

en calidad de vendedores ; y por otra parte y como compra-

dores , la Cooperativa de Vivienda " El Girón " , repre-

sentada por la Licenciada Josefina Zurita , en su calidad

de Presidente y la Economista Emma Villacrés Ledesma , en

su calidad de Gerente , de acuerdo con la autorización con-

cedida por la Asamblea General de Socios de la Cooperativa ,

de fecha seis de Julio de mil novecientos ochenta , como lo

ordena el literal h ) del artículo vigésimo sexto de los

Estatutos , y los representantes del Muy Ilustre Concejo

Capitalino , Doctor Alvaro Pérez Intriago , en su calidad de

Alcalde del Muy Ilustre Municipio de Quito y el señor doc-

tor Nicolás Romero Barberis , en su calidad de Síndico Mu-

nicipal , conforme se desprende de los nombramientos que

se adjuntan , a efecto de aceptar a nombre del Consejo de

Quito un área de terreno que se describe en una cláusula

especial . - S E G U N D A . - ANTECEDENTES . - a ) . - Los

1 vendedores son legítimos propietarios de la Hacienda  
2 denominada "Zaldumbide", ubicada en la parroquia de Chillo  
3 llo del Cantón Quito, adquirida por el señor Gonzalo Freile  
4 Espinoza, mediante partición de bienes de su señor padre  
5 Juan Freile Larrea, según consta de la escritura Pública  
6 celebrada el treinta de Septiembre de mil novecientos cir-  
7 cuenta y nueve ante el Notario del Cantón Quito Doctor Daniel  
8 Belisario Hidalgo, inscrita el tres de octubre de ese mis-  
9 mo año. - b) . - La Hacienda "Zaldumbide" de propiedad  
10 de los vendedores fue adquirida como sigue: UNO. - En  
11 Proindiviso a favor de los señores Juan y Manuel Freile  
12 Larrea, mediante adjudicación de los bienes del señor Car-  
13 los Freile Zaldumbide, constante de la escritura Pública  
14 del veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y  
15 nueve, celebrada ante el Escribano señor Pompeyo Jervis Que-  
16 vedo. - DOS. - Con fecha veinte y cinco de febrero de mil  
17 novecientos cuarenta y siete, la Hacienda "Zaldumbide",  
18 fue adjudicada en propiedad exclusiva y en su totalidad a  
19 favor del señor Juan Freile Larrea, mediante Escritura Pú-  
20 blica realizada ante el Notario señor Pompeyo Jervis Quevedo.  
21 c) . - El actual dueño y propietario de la Hacienda Zaldum-  
22 bide, señor Gonzalo Freile Espinoza, que la adquirió como  
23 se ha indicado en el literal a) de esta cláusula, mediante  
24 varias escrituras públicas ha ido disminuyendo los originales  
25 linderos de la Hacienda que le fuera adjudicada. - D). - Me-  
26 diante Escritura Pública otorgada el diez y nueve de Sep-  
27 tiembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario  
28 Doctor Angel Altamirano, inscrita el veinte y uno del mis-

1 mo mes y año , los cónyuges señores Juan Gonzalo Freile Es-

2 pinoza y María Alicia Ardiani de Freile constituyeron hipo-

3 teca a favor del Banco del Pichincha , sobre el inmueble

4 de una superficie de quinientos quince mil ochocientos seten-

5 ta y seis metros cuadrados , cuarenta decímetros cuadra-

6 dos , y construcciones , ubicado junto a la parcelación

7 o Urbanización "Matovelle " , parroquia de Chillogallo del

8 Cantón Quito , provincia de Pichincha . - T E R C E R A . -

9 AUTORIZACION . - Con oficio número cuatro mil trescientos no-

10 venta y uno del veinte y tres de Agosto de mil novecientos

11 ochenta y dos se comunica que la Alcaldía de Quito , mediante

12 Oficio número mil ciento treinta y nueve del nueve de Agus-

13 to de mil novecientos ochenta y dos que contiene la autori-

14 zación número seiscientos treinta y seis procede a autori-

15 zar al señor Gonzalo Freile Espinoza la enajenación a favor

16 de la Cooperativa de Vivienda El Girón de un lote de terreno

17 de aproximadamente ciento noventa y dos mil setecientos cua-

18 renta y un metros cuadrados . - C U A R T A . - VENTA .- Con

19 los antecedentes expuestos , el señor Gonzalo Freile Espi-

20 noza y su mujer señora María Alicia Ardiani de Freile , ven-

21 den y dan en perpetua enajenación a favor de la Cooperativa

22 de Vivienda El Girón , un lote de terreno de un área de cien-

23 to noventa y dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadra-

24 dos( equivalente a diez y nueve hectáreas setecientos cuarenta

25 y un áreas ) que lo desmembran de la Hacienda Zaldumbide "

26 ubicada en la parroquia de Chillogallo , Cantón Quito , Pro-

27 vincia de Pichincha dentro de los siguientes linderos y di-

28 mensiones : NORTE , Área comunal de la Lotización " Julio

1 Matovelle " y Avenida Principal s/n ; SUR , área comunal que  
2 por esta Escritura se entrega al Muy Ilustre Consejo de  
3 Quito , de acuerdo con lo estipulado en el Oficio número  
4 cero treinta y cinco del treinta de enero de mil novecien-  
5 tos ochenta , terreno de Gonzalo Freile y propiedad Municipi-  
6 pal ; ESTE , propiedad municipal , Ministerio de Obras Pú-  
7 blicas , lote del señor Gonzalo Freile y calle Carlos  
8 Freile Zaldumbide ; OESTE , herederos del señor Froilán Ca-  
9 dena , propiedad del señor Gonzalo Freile , quebrada de  
10 tránsito , propiedad del señor Rafael Nacimba , calle Carlos  
11 Freile Zaldumbide , quebrada de tránsito . - Siendo estos  
12 los linderos generales ; para una mejor comprensión y deter-  
13 minación el terreno que se enajena se le la dividido en  
14 cuatro cuerpos o lotes cuya descripción y linderación se  
15 describe a continuación : LOTE NUMERO UNO ; NORTE , vértice  
16 formado por la calle Manuel Abad y Avenida Principal s/n ;  
17 SUR , con ciento cuarenta metros calle Carlos Freile Z. ;  
18 ESTE , con ochenta metros , Avenida Principal S/n ; OESTE ,  
19 con ciento nueve metros prolongación de la calle Manuel Abad . -  
20 LOTE NUMERO DOS . - NORTE , con área comunal Lotización Ma-  
21 tovelle " , lindero NORTE - SUR , con sesenta y seis metros,  
22 luego lindero OESTE - ESTE , con ciento sesenta y cinco me-  
23 tros ochenta centímetros con terrenos de la mismalotiza-  
24 ción y ochenta y nueve metros , quince centímetros prolonga-  
25 ción de la calle "C" ; SUR , con trescientos sesenta y siete  
26 metros calle Carlos Freile Z. y ciento veinte y un metros ,  
27 Prolongación de la calle Manuel Abad ; ESTE , con ciento un  
28 metros Avenida Pricipal s/n ; OESTE , desde la calle Carlos

1 Freile Z. , hasta el lindero del área comunal de la Lotiza-

2 ción " Julio Matovelle " , con doscientos doce metros . -

3 LOTE NUMERO TRES : NORTE , calle Carlos Freile Z. , hasta

4 la calle denominada Camino al Barrio El Espejo , con cien-

5 to noventa y cinco metros ; SUR , con doscientos treinta

6 y seis metros área comunal que por esta Escritura se en-

7 trega al Muy Ilustre Consejo de Quito , de acuerdo con lo

8 estipulado en el Oficio número mil ciento treinta y nueve

9 del nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y dos y ca-

10 torce metros , ochenta centímetros con propiedad del se-

11 ñor Gonzalo Freile Espinoza , hasta la calle Camino al

12 Barrio El Espejo ; ESTE , calle denominada Camino al Barrio

13 El Espejo , con trescientos cincuenta y un metros , ochenta

14 centímetros y cincuenta y cinco metros con la misma calle;

15 OESTE , con sesenta metros cincuenta centímetros terrenos

16 de herederos de Froilán Cadena , con treinta y ocho metros,

17 ochenta centímetros propiedad de Gonzalo Freile ; con ochenta

18 ta y seis metros , sesenta centímetros quebrada de tránsito

19 con ciento cinco metros propiedad de Rafael Nacimba y con

20 ciento un metros , cincuenta centímetros prolongación de

21 la calle Carlos Freile Z. .- LOTE NUMERO CUATRO .- NORTE ,

22 con noventa y siete metros calle Carlos Freile Z. , que co-

23 mienza desde la calle denominada Camino al Barrio El Espejo,

24 hasta terrenos de propiedad del señor Gonzalo Freile Espi-

25 noza ; SUR , con trescientos quince metros terrenos de

26 propiedad municipal ; ESTE , con ciento noventa y dos metros,

27 terrenos de propiedad municipal , luego de OESTE a ESTE ,

28 sesenta y siete metros propiedad municipal ; de ahí , SUR-

1 NORTE , con ciento ochenta y siete metros , propiedad del  
2 Ministeriq de Obras Públicas , luego de ESTE a OESTE , con  
3 treinta y ocho metros propiedad de Gonzalo Freile E. y de  
4 ahí , SUR a NORTE hasta la calle Carlos Freile Z. , con  
5 noventa y dos metros , propiedad de Gonzalo Freile E.; OESTE,  
6 CALLE denominada Camino al Barrio El Espejo , con trescien-  
7 tos cuarenta y seis metros , veinte centímetros y cincuenta  
8 y nueve metros , cincuenta centímetros con la misma calle,  
9 hasta la calle Carlos Freile Z. . - AREA TOTAL ; Ciento  
10 noventa y dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadra-  
11 dos , diez y nueve Hectáreas/<sup>dos mil</sup> setecientos cuarenta y un  
12 Métrrs, como consta perfectamente delineado en el plano que  
13 suscrito por las partes , se adjunta a la presente Escritura.-

14 Del área indicada se han excluido las calles públicas que  
15 la atraviesan . -LA venta se la hace como cuerpo cierto a  
16 pesar de estar determinados sus linderos y dimensiones . -

17 Q U I N T A . - PRECIO , - La Cooperativa de Vivienda " El  
18 Gurón " , por las diez y nueve hectáreas/<sup>dos mil</sup> setecientos cua-  
19 renta y un ~~metros~~ ( ciento noventa y dos mil setecientos cua-  
20 renta y un metros cuadrados ) que adquiere del señor Gonza-  
21 lo Freile Espinoza y su mujer , en la Hacienda " Zaldumbide" ,  
22 descrita en la cláusula anterior , paga la suma de Diez  
23 Millones novecientos diez y nueve mil ochocientos sucres ,  
24 ( \$ 10' 919.800,00 ) que los vendedores han recibido de la  
25 siguiente manera : a ) Diez millones trescientos un mil su-  
26 cres ( \$ 10' 301,000,00 ) , por entregas que han ido reali-  
27 zando los socios de la Cooperativa de Vivienda El Girón ,  
28 directamente al señor Gonzalo Freile , cuyo valor se hizo

1 constar en letra de cambio aceptadas por el señor Gonzalo

2 Freile Espinoza a favor del socio que pagaba , cuya lista

3 se ha entregado a la Gerente de la Cooperativa , quien lue-

4 go de recoger las letras de los socios de la Cooperativa ,

5 entrega al señor Freile como pago . - Como la Cooperativa

6 no ha podido recoger de sus socios el total de las letras

7 giradas y aceptadas por el señor Gonzalo Freile E. , ésta

8 se compromete a recuperar dichas letras o responder civil y

9 pecuniariamente en caso de que los socios , terceras perso-

10 nas o entidades presenten reclamo de cobro judicial o extra-

11 judicial al señor Gonzalo Freile Espinoza , para este efecto

12 se sienta un Acta entre la Cooperativa y el señor Gonzalo

13 Freile Espinoza , de las letras que han sido entregadas y

14 de las cuales responde la Cooperativa . - Como consecuencia

15 los vendedores declaran haber recibido el valor indicado .-

16 b ) SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SUCRES (\$ 618.800,00)

17 en dinero efectivo y de curso legal que entrega la Cooperati-

18 va . - De esta manera los vendedores declaran haber recibido

19 de los compradores el total del precio pactado por el lote

20 de terreno que adquieren por este instrumento , sin reclamo

21 para lo posterior . - S E X T A . - Todos los gastos , impues-

22 tos y registro corren de cuenta de la Cooperativa que ad-

23 quiere el lote de terreno , con exclusión del impuesto de

24 plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta de los ven-

25 dedores y del pago de honorarios del abogado que ha reali-

26 zado los trámites y ha formulado esta Minuta . - S E P T I -

27 M A , - La venta se la hace con sus usos , costumbres , ser-

28 vidumbres , con árboles , construcciones que existen al mo-

1           mento de esta venta . - La Cooperativa de Vivienda el Gi-  
2           rón , en este mismo acto toma posesión del lote que adquie-  
3           re y los vendedores le transfieren el dominio . - O C T A -  
4           V A . - El lote que se enajena no tiene gravamen o afecta-  
5           ción de ninguna clase o especie , conforme lo declaran sus  
6           vendedores quienes se responsabilizan ante la Cooperativa  
7           del saneamiento por evicción en conformidad con la Ley .-  
8           La Cooperativa declara recibir el lote de terreno de con-  
9           formidad a la descripción de sus linderos , a su entera  
10          satisfacción y por tal motivo no tendrá derecho a reclamo  
11          posterior alguno . - N O V E N A . - La cooperativa de  
12          vivienda El Girón se compromete y obliga a dejar los ser-  
13          vicios de Lotización o Urbanización y trazado de calles in-  
14          terconectadas con el resto de la propiedad que se reservan  
15          los vendedores . - Las obras que realicen los vendedores  
16          en su terreno , pára enlazarlas , serán de cuenta de ellos  
17          D E C I M A . - El lote que se enajena no tiene servicios  
18          de Luz , agua , canalización , etc. , la venta se hace sin  
19          estos servicios o servicio alguno . - D E C I M A  
20          P R I M E R A . - Para establecer el área de diez y  
21          nueve hectáreas veinte y siete áreas ( ciento noventa y  
22          dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados ) se  
23          llegó a las necesidades de la Cooperativa para un plan de  
24          vivienda de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos diez  
25          y siete metros cuadrados pra los lotes individuales , de  
26          cuarenta y siete mil ciento veinte y cuatro metros cuadra-  
27          dos para calles y mil metros cuadrados como reserva para  
28          obras emergentes . - Los lotes individuales son aproximada-

1 mente de trescientos metros cuadrados cada uno . - D E -

2 C I M A - S E G U N D A . - Los vende-

3 dores han obtenido del Ilustre Consejo Municipal

4 el respectivo permiso como consta descrito en

5 la cláusula tercera de esta escritura , con

6 la entrega de tierras de su propiedad equi-

7 valente al diez por ciento del total del lote

8 que se enajena a la Cooperativa de Vi-

9 vienda El Girón , por así exigirlo dicho per-

10 miso . - Se adjunta el Oficio número mil

11 ciento treinta y nueve del nueve de Agosto

12 de mil novecientos ochenta y dos que con-

13 tiene el permiso de venta número seiscientos

14 treinta y seis y los nombramientos de Al-

15 calde y Síndico , el certificado de la Di-

16 rección Nacional de Cooperativas en que cons-

17 ta que la Cooperativa de Vivienda El

18 Girón se encuentra inscrita , así como

19 copias certificadas del acta de la Asamblea

20 por la cual se aprueba la adquisición

21 del lote que se adquiere por esta Es-

22 critura del seis de Julio de mil nove-

23 cientos ochenta , la Lista de socios de

24 la Cooperativa y los Estatutos de la

25 misma ; plano de la propiedad , así

26 como también certificado del Registra-

27 dor de la Propiedad . DECIMA TERCERA.-Con

28 el fin de dar cumplimiento a la Contribución establecida en el

1 oficio número mil ciento treinta y nueve, del nueve de  
2 agosto de mil novecientos ochenta y dos, a sea la entrega  
3 a la Ilustre Municipalidad, del diez por ciento de área  
4 comunal para la autorización de venta de ciento noventa y  
5 dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados, a la  
6 "Cooperativa de Vivienda " El Girón ", el señor Gonzalo Freile  
7 Espinoza y su mujer María Alicia Ardiani de Freile, en-  
8 tregan a perpetuidad al Concejo Capitalino, por concepto  
9 de contribución para área comunales, un lote de terreno  
10 de su propiedad, según consta del plano que se adjunta a es-  
11 ta escritura, de una superficie de catorce mil cuatrocientos  
12 sesenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes  
13 linderos: NORTE, lote de la Cooperativa El Girón, en  
14 doscientos treinta y seis metros; SUR, varios propietarios,  
15 con ciento ochenta y ocho metros; ESTE, con veinte y cinco  
16 metros, con propiedad del señor Gonzalo Freile Espinoza,  
17 y, con ochenta metros, camino al Barrio El Espejo; y,  
18 OESTE, propiedad del señor Froilán Cadeña, con noventa  
19 y nueve metros. - Este lote está atravesado por el Oleoduc-  
20 to de Este a Oeste, sin que se haya tomado en cuenta el te-  
21 rreno ocupado y quince metros a cada lado para la adjudica-  
22 ción de catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco metros  
23 cuadrados. - Los Representantes del Muy Ilustre Municipio  
24 de Quito, Doctores Alvaro Pérez Intriago y Nicolás Romero  
25 Barberis, manifiestan que aceptan la entrega del lote de  
26 terreno que se describe en esta cláusula a favor del Mu-  
27 nicipio de Quito. - D E C I M A C U A R T A . -  
28 SINDICATURA MUNICIPAL - Oficio número cuatro mil trescientos

1 tes noventa y uno . - Quito , a veinte y tres de agosto de

2 mil novecientos ochenta y dos . - ASUNTO : Señor NOTARIO PU-

3 BLICO DEL CANTON . - Presente . - Señor Notario : El señor

4 Alcalde del Cantón Quito mediante autorización número seis-

5 cientos treinta y seis que consta impresa en el Oficio núme-

6 ro mil ciento treinta y nueve que formarán parte de la es-

7 critura que serán transcritos en ella , y que en xerox copia

8 certificada acompaño , faculta al señor : COOPERATIVA DE VI-

9 VIENDA " EL GIRON " , la DESMEMBRACION del inmueble detallado

10 en el referido oficio y sujeta a las regulaciones en él cons-

11 tantes , pues en esa condición se autoriza , por tanto no se

12 procederá a escriturar mientras no se cumplan con las regula-

13 ciones y obligaciones impuestas por la Municipalidad y que

14 están detalladas en el oficio antes mencionado . - Usted , se-

15 ñor Notario cuidará el cumplimiento escritural de las condi-

16 ciones y obligaciones determinadas en los documentos de auto-

17 rización . - Atentamente . - ( firmado ) Doctor Nicolás Rome-

18 ro Barberis , JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA , PROCURADOR SIN-

19 DICO MUNICIPAL . - SINDICATURA MUNICIPAL . - INFORME número

20 mil ciento treinta y nueve . - Quito , a nueve de agosto de

21 mil novecientos ochenta y dos . - Señor ALCALDE DE SAN FRAN-

22 CISCO DE QUITO . - Presente . - Señor Alcalde : Los señores

23 Economista Emma Villacreses , en su calidad de Gerente de la

24 COOPERATIVA DE VIVIENDA " EL GIRON " , y Gonzalo Freile Es-

25 pinoza como vendedores de un terreno a la mencionada Coope-

26 rativa , mediante comunicación dirigida a esta Sindicatura,

27 solicitan se reforme la autorización de venta otorgada por

28 la Ilustre Municipalidad , modificando las condiciones cons-

1 tantes en el Oficio número mil novecientos nueve dirigido  
2 por Sindicatura Municipal al señor Notario Público del Can-  
3 tón el día tres de junio de mil novecientos ochenta . - So-  
4 bre este asunto me permito informar a usted lo siguiente :

5 La Ilustre Municipalidad facultó al señor Gonzalo Freile Es-  
6 pinoza para que venda a La Cooperativa de Vivienda " El Gi-  
7 rón " , un lote de terreno que tiene una superficie de cien-  
8 to ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta metros cuadrados,  
9 perteneciente a la jurisdicción de la parroquia Chillogallo,  
10 a condición de que la Cooperativa se someta , para el caso  
11 el fraccionamiento , a todas las disposiciones legales y re-  
12 querimientos propios de los trámites de urbanización de terre-  
13 nos . - Adicionalmente el vendedor está en la obligación de  
14 transferir a favor de la Municipalidad , el diez por ciento  
15 de la superficie vendida , para dedicarlo a espacios verdes.-

16 La solicitud referida tiene por objeto modificar las dimensio-  
17 nes del inmueble a venderse y del terreno para espacios comu-  
18 nitarios . - En la exposición los peticionarios manifiestan  
19 que de conformidad con las mediciones del lote de terreno a  
20 venderse a la Cooperativa , se establece que la cabida total  
21 es de ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta y un me-  
22 tros cuadrados , que la superficie útil para lotes es de cien-  
23 to cuarenta y cuatro mil seiscientos diez y siete metros -  
24 cuadrados y que en consecuencia se cambia la superficie ori-  
25 ginalmente ofrecida para espacios verdes , de diez y ocho  
26 mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados , por cator-  
27 ce mil cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados , que  
28 constan en los planos presentados en esta oportunidad . - La

1 Dirección de Planificación , mediante oficio número tres mil

2 - novecientos treinta y siete - DP del tres de agosto de mil

3 - novecientos ochenta y dos emite informe favorable para que en

4 la autorización de venta consten las siguientes superficies,

5 en sustitución de las aprobadas originalmente , y que son las

6 que se menciona a continuación . - Area que vende el señor

7 Gonzalo Freile a la Cooperativa de Vivienda " El Girón " ;

8 ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta y un metros

9 cuadrados . - Area comunal a entregarse a favor de la Munici-

10 palidad en concepto del diez por ciento de área útil de lo-

11 tes de la Cooperativa ; catorce mil cuatrocientos sesenta y

12 cinco metros cuadrados . - Además se impone la obligación de

13 protocolizar los planos que han sido sellados por la Direc-

14 ción de Planificación y de tramitar los correspondientes al

15 fraccionamiento , de acuerdo a las disposiciones pertinentes

16 de las Ordenanzas de Urbanizaciones y Reglamentos en vigen-

17 cia . - Esta Sindicatura , acogiendo la opinión de la Direc-

18 ción de Planificación Municipal , emite informe favorable pa-

19 ra la autorización de venta del terreno del señor Gonzalo -

20 Freile a la Cooperativa de Vivienda " El Girón " , se someta

21 a todas y cada una de las regulaciones emitidas por dicha Di-

22 rección . - Se ratifica que la presente autorización no fa-

23 culta a la Cooperativa de Vivienda " El Girón " para fraccio-

24 nar el terreno que adquiere y que la urbanización , en con-

25 secuencia , cuando se vaya a ejecutar , tiene que someterse

26 a los trámites legales previstos para estos casos en las Or-

27 denanzas correspondientes . - Atentamente . - ( firmado ) Doc-

28 tor Nicolás Romero Barberis , JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA-

1 PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL . - ( firmado ) Ilegible . -

2 Es fiel copia - Certifico . - El Secretario de Sindicatura  
3 Municipal . - ( Hay un sello ) . - Y usted , señor Nota-  
4 rio , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
5 la validez legal de esta compraventa . - HASTA AQUI LA MI-  
6 NUTA , que queda elevada a escritura pública con todo el  
7 valor legal y que ha sido elaborada por el señor Doctor Ró-  
8 mulo Riquetti Ortega y el Ilustre Municipio de Quito . - Las  
9 partes comparecientes , por este instrumento , declaran que  
10 dejan sin efecto legal alguno la escritura celebrada el quin-  
11 ce de septiembre de mil novecientos ochenta , ante el Nota-  
12 rio Doctor Ulpiano Gaybor Mora . - H A S T A A Q U I  
13 L A M I N U T A , que queda elevada a escritura pública  
14 con todo el valor legal , y que ha sido elaborada por el  
15 señor Doc tor Rómulo Riquetti Ortega , con matrícula pro-  
16 fesional número ciento cincuenta y ocho , del Colegio de  
17 Abogados de Quito . - Para la celebración de la presente  
18 escritura se observaron todos los preceptos legales del ca-  
19 so ; y , leído que les fue la misma a los señores compare-  
20 cientes íntegramente por mí el Notario , se ratifican en to-  
21 das y cada una de sus partes ; y , firman conmigo en uni-  
22 dad de acto . - De todo cuento doy fe ; así como de que  
23 los otorgantes se han presentado sus respectivas cédulas  
24 de identidad , tributarias y comprobante de haber ejerci-  
25 do el derecho de sufragio en las últimas elecciones . -

26 ( firmado ) Gonzalo Freile Espinoza . - Cédula de identidad  
27 número diez y siete cero cero quinientos tres mil doscien-  
28 tos setenta y siete . - Cédula tributaria número cuatro mil

1 quinientos sesenta y siete . - ( firmado ) María Ardiani de  
2 Freile . - Cédula de identidad número diez y siete cero  
3 doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco . -  
4 Cédula tributaria número trescientos sesenta y dos mil dos-  
5 cientos noventa y uno . - ( firmado ) Licenciada Josefina  
6 Zurita . - Cédula de identidad número diez y siete cero tres-  
7 cientos catorce mil seiscientos noventa y ocho - tres . -  
8 Cédula tributaria número ciento veinte y cinco mil quinientos  
9 nueve . - ( firmado ) Economista Enma Villacrés Ledesma . -  
10 Cédula de identidad número diez y siete cero ciento noventa  
11 y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro - cuatro . - Cédu-  
12 la tributaria número cero sesenta y dos mil setecientos cin-  
13 cuenta y uno . - ( firmado ) Doctor Alvaro Pérez Intri-  
14 go . - ( firmado ) Nicolás Romero Barberis . - ( fir-  
15 mado ) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Notario Quinto del Can-  
16 tón Quito . - DOCUMENTOS HABILITANTES :-  
17 UNO . - Lista de Socios que conforman la Cooperativa de Vi-  
18 vienda " EL GIRON " . - DOS . - Estatutos de la Cooperati-  
19 va de Vivienda " EL GIRON " . - TRES . - Nombramientos de  
20 Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico Muni-  
21 cipal . - CUATRO . - Nombramientos de Presidente y Gerente  
22 de la Cooperativa de Vivienda " El Girón " . 5r Copia certi-  
23 ficada de la acta de sesión realizada por la Asamblea Gene-  
24 ral de la Cooperativa El Girón , el seis de julio de mil no-  
25 vecientos ochenta . - SEIS . - Oficio número treinta y cinco  
26 trece dirigido al Notario Quinto , por la Dirección Nacional  
27 de Cooperativa . - Y SIETE . - Certificado de hipotecas y  
28 gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad :-

LISTA DE SOCIOS

- 1.- AGILA NOLE ANGEL MANUEL
- 2.- AGUIRRE ESCOBAR MARIA DEL ROSARIO
- 3.- AGUIRRE OCHOA ALVINO RODOLFO
- 4.- AGUIRRE TITUAÑA DORA GUILLERMINA
- 5.- AIMACAÑA CANDO MARIA ESTHER
- 6.- AIMARA MORALES LUIS ALFREDO
- 7.- ALDAZ VISCARRA ROSARIO DOTILA
- 8.- ALBUJA BEDOYA ZOILA MACLOVIA
- 9.- ALLAUCA HECTOR MANUEL
- 10.- ALMEIDA ARCOS MIGUEL ANGEL
- 11.- ALMEIDA BUSTILLOS MARIO ANIBAL
- 12.- ALMAGRO MURILLO SEGUNDO ARTURO
- 13.- ALTAMIRANO LUZ MARIA BEATRIZ
- 14.- ALVARADO PILA JUAN JOSE
- 15.- ALVAREZ REVELO GALO HERMEL
- 16.- AMORES VELASQUEZ MARCO ANTONIO
- 17.- ARIAS ROMERO GLORIA MARIA
- 18.- ARMAS GUERRA CESAR ENRIQUE
- 19.- ARMAS ORTEGA SAUL GUILLERMO
- 20.- ATIENCIA ARBOLEDA NELSON
- 21.- ATIENCIA ZURITA ELIECER OSWALDO
- 22.- AUCANCELA ZAGUANCELA JOSE MARIA
- 23.- AUQUI AUQUI ALFONSO
- 24.- AUZ SALAZAR SEGUNDO ABELARDO
- 25.- AVALOS RIERA JORGE LEONARDO
- 26.- BALSECA AVALOS MARIA ALICIA PIEDAD
- 27.- BALSECA CARRERA ZOILA REBECA
- 28.- BAÑO FALCON HUGO RAMIRO
- 29.- BARRAGAN ALBAN MARCELA
- 30.- BARRENO MOSQUERA TRANSITO HERLINDA
- 31.- BARRERA PEREZ JULIO EFRAIN
- 32.- BARRIGA MILTON RUBEN
- 33.- BARRIONUEVO ZUMARRAGA HUGO RENE
- 34.- BASTIDAS GUAIGUA LUIS VICENTE
- 35.- BAUTISTA SEGOVIA LUZ ANGELICA
- 36.- BEDON RUIZ MARTHA YOLANDA
- 37.- BEJARANO GUAMBAÑA BERTHA MATILDE
- 38.- BELTRAN MACHADO HECTOR WILSON

- 39.- BENALCAZAR JORGE ENRIQUE
- 40.- BENALCAZAR LUIS ERNESTO
- 41.- BENAVIDES MONTALVO JUAN JOSE
- 42.- BENITEZ CHANGOLUISA RAFAEL
- 43.- BOADA ESTRELLA NELSON MANUEL
- 44.- BOADA PEREZ MARIA TARCILA
- 45.- BOLAÑOS ALOMIA LIDIA MARIA AMERICA
- 46.- BONIFAZ YANEZ SEGUNDO NEPTALI
- 47.- BONIFAZ YANEZ TERESA DEL NIÑO JESUS
- 48.- BONILLA GAVILANEZ ABDON CERVANTES
- 49.- BRITO GALARRAGA AIDA HERMINIA
- 50.- BUSTAMANTE RUIZ LUIS OSWALDO
- 51.- CABEZAS AMAGUAÑA JORGE RAUL
- 52.- CABEZAS JORGE
- 53.- CABEZAS RAMOS JUAN EFRAIN
- 54.- CABRERA FLORA AIDA
- 55.- CACHAGO LLUMILLUGSI SEGUNDO SEBASTIAN
- 56.- CADENA VIZCAINO ROBARIO
- 57.- CAIZA TIPAN MARIA ROSARIO
- 58.- CAIZALITIN IZA GABRIEL
- 59.- CAIZALITIN IZA LUIS ALFONSO
- 60.- CAJAMARCA ORELLANA LUIS ALBERTO
- 61.- CAMACHO BARRERA MARIA LUCRECIA
- 62.- CAMPAÑA CHICAIZA JORGE
- 63.- CAMPAÑA NIETO MARTHA CECILIA
- 64.- CAMPOVERDE CAPA JUVENTINO
- 65.- CAÑAR CUEVA MANUEL FRANCISCO
- 66.- CAÑAR MAYONA PEDRO PABLO
- 67.- CAPILLA FALCON JULIO CESAR
- 68.- CARACUNDO LOJA HUMBERTO MAXIMO
- 69.- CARRERA LUIS ANIBAL
- 70.- CARRILLO FIGUEROA GUSTAVO RIGOBERTO
- 71.- CARRILLO MEDINA SEGUNDO CARLOS
- 72.- CARVAJAL LARA SEGUNDO ABEL
- 73.- CARVAJAL RIOS RUTH MARIA
- 74.- CARVAJAL TAMAYO VICENTE ENRIQUE
- 75.- CARVAJAL ZUÑIGA CRUZ ALEJANDRO
- 76.- CASTILLO ENDARA ANIBAL GONZALO

- 77.- CASTILLO PAREDES LUIS ALFREDO
- 78.- CERON TERAN CARLOTA SUSANA
- 79.- CERON TERAN ROCIO DEL CARMEN
- 80.- CEVALLOS AUZ JACINTO PEREGRINO
- 81.- CEVALLOS MEJIA LUIS VIDAL
- 82.- COELLO JUAN JOSE
- 83.- COELLO RODRIGUEZ PEDRO ENRIQUE
- 84.- COELLO RODRIGUEZ ZDILA ELISA
- 85.- COLEM SALAZAR EDISON
- 86.- COLEMCOLA UDEYS SELMAN NIBESAMT
- 87.- COLLAMUAZO VINUEZA ESTEBAN
- 88.- COLOMA VALVERDE GUSTAVO CERVANTES
- 89.- COLOMA VALVERDE JULIA ISABEL SUSANA
- 90.- COLOMA VALVERDE LIDA MARIA ESTHER
- 91.- CONGO QUEVEDO MIGUEL AMABLE
- 92.- CONSTANTE ROBALINO ANDRES CIPRIANO
- 93.- CORDERO LUIS ALFONSO
- 94.- CORONADO ALTAMIRANO MARIA LUISA
- 95.- CORRAL LOPEZ JORGE EDUARDO
- 96.- CORREA AULESTIA JAIME LEONARDO
- 97.- CRIOLLO TOAZA LUIS ALBERTO
- 98.- CRUZ LOURDES GRADIOLA
- 99.- CRUZ CLAVIJO NELSON PATRICIO
- 100.- CRUZ GALARZA LUIS ARMANDO
- 101.- CRUZ GALARZA LAURA MARIA OFELIA
- 102.- CRUZ MENDOZA HERMINDO CARLOS
- 103.- CUNALATA CRIOLLO HECTOR OSWALDO
- 104.- CUNALATA CRIOLLO HOLGER ARTURO
- 105.- CHACON LUZ ELENA
- 106.- CHACON HIDALGO MARCELO VICENTE
- 107.- CHACHAPOYA PANCHI JUAN ELIAS
- 108.- CHALAPU YACELGA SEGUNDO ALBERTO
- 109.- CHAMORRO MORALES RAUL ANGEL
- 110.- CHANATASIG PULLUTASIG JOSE MANUEL
- 111.- CHANGOLUISA AGUAS LUIS ALFREDO
- 112.- CHANGOLUISA QUINATDA SEGUNDO NELSON
- 113.- CHANGOLUISA TOPANTA VICTOR MANUEL
- 114.- CHICAIZA RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

- 115.- CHILIQINGA CHICAIZA LUIS ALFREDO
- 116.- CHUGULI SALALES SEGUNDO CESAR
- 117.- DEFAZ JUAN JOSE
- 118.- DE LA CRUZ CARLOS ENRIQUE
- 119.- DIAZ GRANDA GONZALO
- 120.- DIAZ JAIME HECTOR MARCELO
- 121.- DIAZ JIMENEZ CARMEN DIOSELINA
- 122.- DOMINGUEZ VERDEBOTO CESAR GALO
- 123.- ECHEVERRIA MORENO CARLOS HECTOR
- 124.- ECHEVERRIA ZURITA VICTOR HUGO
- 125.- ENRIQUEZ BENAVIDES DIEGO GERMAN
- 126.- ERAZO PRAO FRANCO AUBALON
- 127.- ESCANTA CARRILLO LUIS FABIAN
- 128.- ESPIN QUISPE NESTOR RODRIGO
- 129.- ESPINOSA VILLACRES JOSEFINA
- 130.- ESPINOZA BOADA MARTHA GRISELDA
- 131.- ESPINOZA ZEAS LEONARDO
- 132.- ESTRELLA ANGUETA JACINTO ADRIAN
- 133.- ESTRELLA ANGUETA VICENTE ENRIQUE
- 134.- FALCON BARRIONUEVO CESAR ROMEO
- 135.- FALCON CORREA CLIMACO
- 136.- FALCON ABDON HERMINIO
- 137.- FALCON CARLOS ULPIANO
- 138.- FALCON HORACIO NEPTALI
- 139.- FERNANDEZ GUANOLUISA CESAR ALFONSO
- 140.- FLORES MEJIA CELIDA LEONILDE
- 141.- FLORES MORA EDWIN HUGO
- 142.- FLORES MORA FREDDY MAGNO
- 143.- FLORES POVEDA BERTHA LUCILA
- 144.- FLORES RON EDGAR ANIBAL
- 145.- FREIRE ESCOBAR ADOLFO JUAN
- 146.- FUSTILLOS MIGUEL ANGEL
- 147.- GAIBOR HOYOS VICENTE ANGEL
- 148.- GALARRAGA VELASQUEZ MARIA ANGELICA
- 149.- GALARZA GRANDA ROSA ADELAIDA
- 150.- GALLEGOS FABIOLA CLEMENCIA
- 151.- GALLEGOS LUCRECIA MARIA LASTEÑA
- 152.- GALLO VILLOTA MARTHA CECILIA

153.- GALVEZ VICTOR MANUEL  
154.- GARCES ALVAREZ LAURA PIEDAD  
155.- GARCIA BOSQUEZ LOLA MELANEA  
156.- GARCIA PINOS JORGE AMADO  
157.- GARCIA RAMOS RAUL DAGOBERTO  
158.- GARCIA RAMOS RUPERTO BAUTISTA  
159.- GARCIA RUIZ EDGAR ARTURO  
160.- GAVILANEZ ORBEA ROSA ELVIRA  
161.- GOMEZ POVEDA GILBERTO WENCESLAD  
162.- GONZALEZ SILVA ANGEL ENRIQUE  
163.- GRANIZO SALAZAR CESAR HOMERO  
164.- GUAMAN GUIRACOCCHA ANA MARIA  
165.- GUAMAN SIGUA JOSE MANUEL  
166.- GUAMBI LOPEZ GUMERCINDO  
167.- GUINDOLUISA SANTILLAN ROSA ELENA  
168.- GUAÑA CATAGÑA ELVIA LUCILA  
169.- GUASHCA JAYA SEGUNDO MANUEL MARIA  
170.- GUERRA MARIA CONCEPCION  
171.- GUERRERO RODRIGUEZ TERESA DE JESUS  
172.- GUEVARA LUIS GUSTAVO  
173.- GUEVARA MONCAYO EFRAIN EDMUNDO  
174.- GUEVARA MONCAYO FLAVIO RIGOBERTO  
175.- GUEVARA MONCAYO JULIO RODOLFO  
176.- HERNANDEZ AYALA ROSA ALVINA  
177.- HERRERA JOSE ALEJANDRO  
178.- HERRERA HERRERA NESTOR GONZALO  
179.- HERRERA HERRERA SEGUNDO RAMON  
180.- HERRERA VINUEZA CLAUDIA CLEOTILDE  
181.- HIDALGO BALARRAGA CLEMENCIA LILIANA  
182.- HIDALGO NARVAEZ TERESA GUADALUPE  
183.- HINOJOZA MARIA INES  
184.- HUILCAPI VELARDE MARIA HUMBELINA  
185.- IMBA OÑA FELIPE SANTIAGO  
186.- IMBA OÑA JOSE ANTONIO  
187.- INGA MASABANDA LUIS GONZALO  
188.- IZA PILA LUIS ANIBAL  
189.- JACOME CARMEN AMELIA  
190.- JACOME VENEGAS MARIA CLEMENTINA  
191.- JANETA PATIÑO LUIS FRANCISCO

- 6 -

193.- JARAMILLO MARVAEZ HECTOR LUIS  
194.- JATIVA CERVANTES MARIANA INES  
195.- JIMENEZ MIRANDA ROSA CLARA  
196.- JUMBO BARANGO MARIANA DE JESUS  
197.- JURADO TRUJILLO ANGEL MARIA  
198.- LASCANO ALVAREZ MARTHA FABIOLA  
199.- LAGLUIBA JEREZ JOSE HERNANDO  
200.- LEDESMA COBARELLY ESTELA BOLIVIA  
201.- LEON ROMERO AZUCENA GUADALUPE  
202.- LISINTUÑA ORTIZ LUIS ALFREDO  
203.- LOPEZ DORINDA TARCILA  
204.- LOPEZ JORGE EFRAIN  
205.- LOPEZ LOPEZ ANGEL ENRIQUE  
206.- LOPEZ LOPEZ ROSA ELISA  
207.- LOPEZ MARVAEZ YOLANDA ESMERALDA  
208.- LOPEZ RIERA CESAR ENRIQUE  
209.- LOPEZ ZURITA EMITELIA AZUCENA  
210.- LOROÑA GONZALEZ CRUZ ANGELICA  
211.- LOZADA TORRES GONZALO ANIBAL  
212.- LUCERO SOLIS MARIA LEONOR  
213.- LUCIO BAIBOR FLOR ARMINDA  
214.- LUCIO BAIBOR JESUS RICARDO  
215.- LUCIO LOPEZ EULOGIO RAMIRO  
216.- LUDEÑA BANCHEZ LUIS PRADO  
217.- LUNA BARRIONUEVO ANGEL HOMERO  
218.- LUNA BARRIONUEVO MOISES ENRIQUE  
219.- LUNA BARRIONUEVO RAUL ELIEGER  
220.- LUNA BARRIONUEVO VICTOR HUGO  
221.- LUNA SANTANDER SEGUNDA FELIZA  
222.- LLUMIQUINGA PULLUPAXI MIGUEL ANGEL  
223.- MADERA RUALES IMELDA ARGENTINA  
224.- MALDONADO FIERRO CARLOS ARTURO  
225.- MANGUIA BALAZAR FRANCISCO  
226.- MARTINEZ ANGEL MANUEL  
227.- MARTINEZ BLANCO SERGIO ABELARDO  
228.- MARTINEZ CALVOPIÑA ROSA ELVIRA  
229.- MARTINEZ RUIZ MARCELO RAMON  
230.- MEJIA ALARCON ELVIA ISABEL

- 231.- MEJIA AULESTIA ANGEL ROSENDO  
232.- MEJIA JARRIN PACO LENIN  
233.- MENA BLANCO VICENTE OSWALDO  
234.- MENA OCTAVIO MEDARDO  
235.- MENA PROAÑO BLANCA HERMINIA  
236.- MERCHAN GUERRERO MARIANA DE JESUS  
237.- MERINO NARANJO BOANERGES NAPOLEON  
238.- MIRANDA YANEZ LUIS ALFREDO  
239.- MOLINA AVALOB ALONSO RODRIGO  
240.- MOLINA AULESTIA GILBERTO RUBEN  
241.- MOLINA CURRILLO FAUSTO ANTONIO  
242.- MOLINA BACOME HECTOR ALONSO ELIECER  
243.- MOLINA NARANJO VICTOR MARIA  
244.- MOLINA PROAÑO LEONIDAS SEGUNDO  
245.- MOLINA SILVA EDISON VICENTE  
246.- MONTACHANA MASABANDA PEDRO PABLO  
247.- MONTALUISA VIVAS ANGEL EDUARDO  
248.- MONTALUISA ZAMBRANO ANGEL MARIA  
249.- MONTERO MORETA GONZALO EDUARDO  
250.- MORA LOPEZ VICTOR ELIAS  
251.- MORALES ANDRADE MARIANA CECILIA  
252.- MORALES SEGUNDO LUIS ENRIQUE  
253.- MORENO GONZALEZ RINA HOYDEE  
254.- MORENO PAREDES EUGENIA GUADALUPE  
255.- MORENO RAMIREZ GALD  
256.- MOSQUERA CAHUEÑAS JOSE LEONARDO  
257.- MOYA CABEZAS CESAR ALFREDO  
258.- MOYA GUTIERREZ ROMEL JULIAN  
259.- MOYANO CALDERON ENMA ERNESTINA  
260.- MULLO INGA CECILIA  
261.- MUÑOZ PEREZ LUIS ROMEO  
262.- MUÑOZ POZO SARA WALDETRUDIS  
263.- MUÑOZ SANCHEZ LUCILA  
264.- MUÑOZ SANCHEZ SARA MARIA  
265.- NARANJO MOLIN A JULIO WASHINGTON  
266.- NARANJO PINOS LIDIA GLORIA  
267.- NARVAEZ AREVALO BLANCA ESTELA  
268.- NARVAEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL

- 8 -

269.- NAVARRETE MORAN ELVIA ESTELA  
270.- NAZATI BRAVO ELSA MARIA  
271.- NAZATI BRAVO GLORIA PIEDAD  
272.- NOBLE SARAVIA JACINTO EUSEBIO  
273.- NOBOA OLGA HORTENCIA  
274.- NUÑEZ MIÑO NAPOLEON BOLIVAR  
275.- NAMO TENE JOSE  
276.- OCAÑA BOMBON MISAEL IDORFO  
277.- OLALLA SACOTTO GUIDO ARSUBEN  
278.- OLARTE VEINTIMILLA BLANCA ARGENTINA  
279.- OLMOS QUINTANA MANUEL LEONARDO  
280.- OÑA OÑA JOSE ALFONSO  
281.- ORBEA JIMENEZ ENMA  
282.- ORDEN ALCOCER LUIS ENRIQUE  
283.- ORMAZA REVELO BLANCA MARINA  
284.- OROSCO MORENO MARIA GEORGINA  
285.- ORTEGA FALCON NESTOR ANIBAL  
286.- ORTIZ ALDAZ LAURA INES  
287.- ORTIZ ADALBERTO OLIVERO  
288.- ORTIZ NUÑEZ JORGE HUMBERTO  
289.- ORTIZ PONCE CARMEN GLADYS FABIOLA  
290.- PACHACAMA TIPAN MANUEL RAUL  
291.- PACHECO COLLANTES MANUEL VICTORIANO  
292.- PACHECO CUEVA DOLORES ESPIRITU  
293.- PACHECO CUEVA LUIS RIGOBERTO  
294.- PACHECO CUEVA SANTOS GERARDO  
295.- PACHECO GARCIA JOSE LEANDRO  
296.- PAEZ SANCHEZ LUIS JAIME  
297.- PAJUÑA LOPEZ MARIA PETRONA  
298.- PAJUÑA PAJUÑA CARMEN AMELIA  
299.- PALACIOS PADILLA LUIS EDUARDO  
300.- PALMA PUENTESTAR ENMA PIEDAD  
301.- PANCHI MOLINA HUGO RUBEN  
302.- PAREDES ISABEL MARIA  
303.- PAREDES BONILLA HECTOR DORINDO  
304.- PAREDES BONILLA ROSA ELVIRA  
305.- PAREDES NICOLALDE SEGUNDO ELID  
306.- PARREÑO ENRIQUEZ LUIS ANIBAL

- 9 -

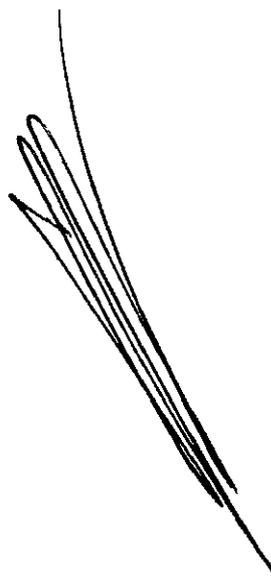
307.- PAZMIÑO ZURITA CARLOS ERMILIO  
308.- PEREZ TAPIA BERLIN GERARDO  
309.- PICO PERRAZO ZOILA VICTORIA  
310.- PILLAJO TUTILLO LUIS ENRIQUE  
311.- PINOS GOYES BELGICA  
312.- PINOS MARIANA DE JESUS  
313.- PONCE TORRES GERMAN  
314.- PONTON TORO HECTOR ANGEL ELIAS  
315.- POZO ORTEGA MARIANITA IVONNE  
316.- POZO RAMIREZ ELVIA MARINA  
317.- PROAÑO ALVAREZ SEGUNDO THOMAS  
318.- PROAÑO CHANATASIG JOSE NICOLAS  
319.- PROAÑO CHICAIZA MARIA EVANGELINA  
320.- PROAÑO QUINATOA FANNY ESTHER  
321.- PROAÑO VACA JORGE HUMBERTO  
322.- PROAÑO VILLACIS LUIS JUSTINIANO  
323.- PUCHA DROZCO JOSE GABRIEL  
324.- PUENTE MONTALVO ANGELA GRACIELA  
325.- PURUNCAJAS HUARACA SEGUNDO  
326.- QUINTANA SEGUNDO MIGUEL  
327.- QUINTANA MUÑOZ ROSA VICTORIA  
328.- QUIÑONEZ REYES MARIA SEBASTIANA  
329.- QUISHPE QUINCHIMBA MARIA NATIVIDAD  
330.- RAMIREZ PAMBABAY MARIANA DE JESUS  
331.- RAMOS MORETA CESAR ABELARDO  
332.- RECALDE HERNANDEZ CRISTOBAL ALEJANDRO  
333.- RECALDE VENEGAS FAUSTO  
334.- REINOSO CANDO MARIANA DE JESUS  
335.- REINOSO GARZON ENMA MATILDE  
336.- REINOSO MONTESEDECCA GONZALO MISAEL  
337.- REINOSO MUÑOZ MARIANA EMPERATRIZ  
338.- REINOSO PEÑA LUIS HUMBERTO  
339.- REMACHE GUALANCAÑAY JUANA DOLORES  
340.- REYES MURILLO VICTOR MANUEL  
341.- RIERA BARRIONUEVO ROJEL TRAJANO  
342.- RIERA FALCON SEGUNDO MARTIN  
343.- RIOFRIO CARRION CRUZ AMADOR  
344.- RIOFRIO CARRION SIMON ANIVAR

- 345.- RIOFRIO RAMOS FAUSTO GUILLERMO  
346.- RIVADENEIRA MARCILLO MARCO TULIO  
347.- ROBLES GALEAS CESAR TOBIAS  
348.- ROJAS RUBIO JOSE ADALBERTO  
349.- ROJAS RUBIO OSCAR EFREN  
350.- ROMAN LUNA NANCY ROCIO  
351.- ROMERO JAQUE AIDA YOLANDA  
352.- ROMERO JAQUE OLGA MARINA  
353.- ROMERO TUMIPAMBA MARIANA DE JESUS  
354.- ROMO ARNULFO ELIDER  
355.- ROSERO MARCO RAFAEL  
356.- ROSERO SILVA NELLY MARIANA DE JESUS  
357.- RUBIO ZABALA ARMIDA DEL ROSARIO  
358.- RUMAZO ECHEVERRIA ALEGRIA DEL CARMEN  
359.- RUMAZO ECHEVERRIA JORGE MARCELO  
360.- RUMAZO ECHEVERRIA LUZ MARINA  
361.- SALAZAR CASA JORGE ENRIQUE  
362.- SALAZAR VASQUEZ GLADYS ZULAY  
363.- SALGADO RAMIREZ MARIA MERCEDES  
364.- SALINAS LANCHI MARSALL ELIAS  
365.- SANCHEZ JULIO JORGE VICENTE  
366.- SANCHEZ GALLEGOS LUZ MARIA  
367.- SANCHEZ GAVILANEZ SEGUNDO NICANOR  
368.- SANCHEZ IBARRA MARIA ESTHER JUDITH  
369.- SANCHEZ IBARRA ONOFRE ALFREDDO  
370.- SANCHEZ TOTDY CARLOS ALBERTO  
371.- SANTAMARIA PULLAS SEGUNDO ROBERTO  
372.- SARANGO JOSE HERIBERTO  
373.- SIGCHA MARIA DE JESUS  
374.- SILVA ALVARADO MARIA DIOSSELINA  
375.- SILVA CASCANTE MARTHA FABIOLA  
376.- SIMBAÑA CORDO JOSE LUIS  
377.- SIMBAÑA FLORES EZEQUIEL  
378.- SIMBAÑA LINCANGO MARIA MERCEDES  
379.- SINMALEZA CARLOS BOLIVAR  
380.- SIGALEMA SEVILLA EDY EUFEMIA  
381.- SOLANO ROMERO CARLOS GILBERTO  
382.- SOTO BETANCOURT SAMUEL FRANCISCO

383.- SUAREZ LEMA MANUEL  
384.- SULCA LEON MANUEL ELIAS  
385.- TAIPE FLORES MARIO GUSTAVO  
386.- TANQUINO VILLACIS MIGUEL ANGEL  
387.- TAPIA BRAVO DELIA YOLANDA  
388.- TAPIA MORENO ANGEL MARIA  
389.- TAPIA TAPIA HERIBERTO DAVID  
390.- TAYUPANTA JARA LUIS ALBERTO  
391.- TENESACA LUIS MIGUEL  
392.- TERAN SARAUZ TARQUINO OLMEDO  
393.- TINITANA JUMBO JOSE FLORO  
394.- TIPAN AIMACAÑA OSWALDO  
395.- TIPAN PILAQUINGA JOSE HUMBERTO  
396.- TIPAN REDROBAN JAIME ENRIQUE  
397.- TIRADO MENA LUIS BENJAMIN  
398.- TIRADO MENA LUISA EDELINA  
399.- TOAPANTA CUBACANGO GUILLERMO  
400.- TOAZA CUJI HUGO MISAEL  
401.- TOBAR CRUZ EDMUNDO  
402.- TOBAR CRUZ GLADYS RAQUEL  
403.- TONATO MANUEL  
404.- TORRES BARAHONA JOSE GERARDO  
405.- TORRES BARAHONA LUIS MARCELO  
406.- TORRES BARAHONA SIMON OSWALDO  
407.- TORRES CALDERON MIGUEL ANGEL  
408.- TORRES CASTRO MIGUEL ANGEL  
409.- TORRES SUAREZ DENNYS OSWALDO  
410.- TORRES SUAREZ GLADYS HAYDEE  
411.- TORRES SUAREZ WILLIAMS FRANCIS  
412.- TRUJILLO BASTIDAS JOSE LUIS  
413.- TRUJILLO CASTELLANOS JOSE VICENTE  
414.- TRUJILLO GUAIPATIN CARLOS HUMBERTO  
415.- TRUJILLO LOZADA PEDRO  
416.- TUBON JACOME JULIO CESAR  
417.- UNAUCHO CHANATASIG ADAN ALFONSO  
418.- URBINA SANCHEZ SARA MARIA  
419.- URIBE YOLANDA DEL ROSARIO  
420.- URGILEZ REA ILDA BERTHA

- 421.- URRESTA JOSE AMABLE  
422.- VALAREZO ANGEL ALEJANDRO SEFERINO  
423.- VALDEZ MOYA SONIA MARLENE  
424.- VALLEJO ZAMBRANO LUIS ANTONIO  
425.- VANEGAS TENESACA CLAUDIA LUCIA  
426.- VARGAS MARIA ANTONIETA  
427.- VARGAS AGUIRRE WALTER OSWALDO  
428.- VARGAS PADILLA WASHINGTON BOLIVAR  
429.- VEGA PEÑA BLARA AMABLE  
430.- VEGA MARIETA CECILIA  
431.- VEINTIMILLA ORBEA IRALDA  
432.- VELASCO CONDOR LUIS FLORESMILO  
433.- VELASTEGUI ALVEAR JULIO  
434.- VELECELA MEJIA TADEO ORLANDO  
435.- VERDESOTO FLOR PASTORA  
436.- VERDESOTO ROSALIA OFELIA  
437.- VERDESOTO NUÑEZ ROBERTO ALFREDO  
438.- VERDESOTO SANCHEZ LIDA MARIA  
439.- VICUÑA BUSTOS MANUEL MARIA  
440.- VILLACIS JACOME LUIS BERNARDO  
441.- VILLACIS LASCANO SAUL ABELARDO  
442.- VILLACRES JOSE ENRIQUE  
443.- VILLACRES LEDESMA AIDA CUMBANDA  
444.- VILLACRES LEDESMA EMMA IRALDA  
445.- VILLACRES LEDESMA GONZALO FERNANDO  
446.- VILLACRES LEDESMA GUALBERTO POMPILIO  
447.- VILLAGOMEZ QUIJANO ALFONSO MARIA  
448.- VILLAGOMEZ QUIJANO CORALIA DEL CARMEN  
449.- VILLAGOMEZ QUIJANO ELOY AUGUSTO  
450.- VILLAGOMEZ QUIJANO LUIS GONZAGA  
451.- VILLAMAR DIAZ JORGE ANIBAL  
452.- VILLEGAS JESUS JOSE  
453.- VILLEGAS SANTAMARIA SEGUNDO JOSE ALCIDES  
454.- VIVAS CARVAJAL MARIA BERSABE  
455.- VIZCAINO VILLACIS FAUSTO OLMEDO  
456.- VIZUETE VIZUETE LUZ MELIDA  
457.- YANEZ LOPEZ MARIANA AZUCENA  
458.- YANEZ VELASQUEZ SEGUNDO PEDRO

- 459.- YASCARIBAY CAYANCELA FLORENCIA ISaura
- 460.- ZAPATA CESAR CARLOS
- 461.- ZAPATA NOROÑA PIEDAD LUZMILA
- 462.- ZHUNIO ZHUNIO MARIA ROSARIO
- 463.- ZHUNIO ZHUNIO RAFAEL MARIA
- 464.- ZURITA ALTAMIRANO JOSEFINA DE LOURDES



ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA

"EL GIRÓN".

C A P I T U L O   P R I M E R O

**NATURALEZA, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD, DURACION Y FINES.-**

Artículo Primero:

**NATURALEZA Y DOMICILIO.-** Con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se constituye la Cooperativa de Vivienda "El Girón", la que se regirá por la Ley de Cooperativas, Reglamento General, los principios universales del cooperativismo, el presente Estatuto y los reglamentos que en su oportunidad se dictarán.

Artículo Segundo:

**RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de la Cooperativa se limita al capital suscrito en la constitución de la misma.

Artículo Tercero:

**DURACION.-** La duración de la Cooperativa será indefinida, sin embargo, podrá disolverse o liquidarse por las causales contempladas en la Ley de Cooperativas y el presente Estatuto.

Artículo Cuarto:

**FINES.-** Los fines de la Cooperativa son los siguientes:

- a.- Propenderá a la adquisición de terrenos a cualquier título y destinarlos a viviendas para sus asociados.
- b.- Planificar viviendas en sentido de propiedad horizontal, como para destinarlos a sus asociados.
- c.- Realizar todo acto o contrato jurídico de acuerdo a las Leyes y estos Estatutos, y en general a la Ley de Cooperativas y sus reglamentos.
- d.- De la Urbanización o lotización en que se vayan a realizar programas de viviendas, destinará un lote de terreno para un lugar social y otros servicios de beneficio comunal.
- e.- Funcionará como caja de ahorro y crédito para la vivienda.
- f.- Procederá a la prestación económica para la adquisición de implementos indispensables para el hogar, cuyos plazos de intereses serán establecidos en el Reglamento interno de la Cooperativa.
- g.- Podrá adquirir pólizas de seguro que garanticen la economía de sus asociados.



- h.- Fomentar el espíritu de solidaridad y disciplina y la superación de los socios, para lo cual organizará y establecerá conferencias que divulgen los principios cooperativistas.

## C A P I T U L O   S E G U N D O

### DE LOS SOCIOS.-

Artículo Quinto: Son socios de la Cooperativa los que hayan suscrito el acta constitutiva y las que posteriormente sean aceptadas por el Consejo de Administración.

Artículo Sexto: El derecho de los asociados es igualitario y su número ilimitado.

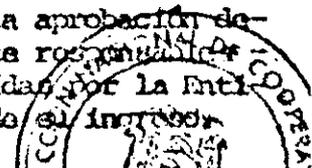
### Artículo Séptimo: REQUISITOS PARA SER SOCIO DE LA COOPERATIVA.-

- a.- Ser legalmente capaz.
- b.- No tener casa o vivienda dentro de la jurisdicción de Pichincha.
- c.- Suscribir como mínimo el número de certificados de aportación pagados por los socios fundadores; pagar el 50% de su valor en el momento de la suscripción y cancelar el saldo en el plazo determinado por el Consejo de Administración.
- d.- Pagar la cuota de ingreso que en este caso es de \$100,00, la que es igual para todos los socios, sin que medie el tiempo de su ingreso.
- e.- Tener domicilio habitual en el Cantón Quito,

### Artículo Octavo:

#### IMPOSIBILIDAD PARA SER SOCIO.-

- a.- Las personas que hubieren defraudado en cualquier institución pública o privada, o que hayan sido expulsados de otra Cooperativa, por falta de honestidad o probidad.
- b.- Aquellas personas que pertenezcan personalmente o por su cónyuge a otra Cooperativa de la misma clase o línea.
- c.- Las personas que sean admitidas como socios de la Cooperativa con posterioridad a la aprobación de este Estatuto, serán personalmente responsables de todas las obligaciones contraídas por la Entidad con anterioridad a la fecha de su ingreso.



Así mismo deberán cubrir la cuota de ingreso y las de amortización que hayan cubierto los socios fundadores, siempre y cuando estas se hallen debidamente contabilizadas.

Artículo Noveno:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

- a.- Todo socio deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Cooperativas, de su reglamento general, del presente Estatuto, de los reglamentos internos y de las resoluciones tanto de la Asamblea General como del Consejo de Administración.
- b.- Cumplir con los pagos o compromisos económicos determinados por la Asamblea General o el Consejo de Administración.
- c.- Tendrá voz y voto en las Asambleas Generales.
- d.- Elegir y ser elegido para las dignidades de la Cooperativa.
- e.- Podrá solicitar informes económicos y administrativos tanto de la Entidad como de los organismos pertinentes.
- f.- Gozar de todos y cada uno de los beneficios que la entidad otorga a sus socios.

Artículo Décimo:

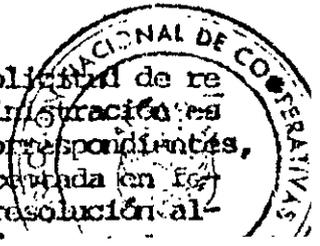
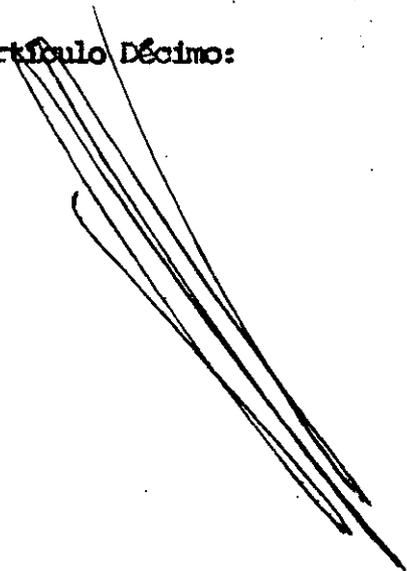
PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.-

- a.- Por retiro voluntario.
- b.- Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio.
- c.- Por exclusión.
- d.- Por fallecimiento.

Cualquier socio de la Cooperativa puede retirarse voluntariamente en cualquier tiempo, previa la presentación por escrito de una solicitud al Consejo de Administración, organismo que podrá negar dicho pedido cuando esto proceda de confabulación, o cuando el peticionario anteriormente haya sido sancionado con pena de expulsión en primera instancia, ya sea por el Consejo de Administración o por la Asamblea General.

Artículo Décimo Primero:

La fecha en que el socio presenta la solicitud de retiro voluntario ante el Consejo de Administración es la que regirá para los fines legales correspondientes, aún cuando dicha solicitud haya sido aceptada en fecha posterior o no se haya comunicado resolución al



desde la fecha de prestación de tal solicitud, en este caso, se tomará como aceptación tácita. La solicitud deberá ser presentada por duplicado devolviéndose la copia al peticionario con la fecha de presentación y será suscrita por el Secretario del Consejo de Administración.

Artículo Décimo Segundo:

Si un socio perdiere alguno o algunos de los requisitos para seguir constando como tal, será notificado por el Consejo de Administración para que cumpla con el requisito o requisitos u obligaciones que faltaren por cumplir, para que en el plazo de 30 días los cumpla, caso de no hacerlo se procederá a la separación del socio previa liquidación de sus haberes, conforme lo establece la Ley de Cooperativas, este plazo podrá ser ampliado únicamente por la Asamblea General.

Artículo Décimo Tercero:

Para el caso de retiro voluntario del socio que haya cedido la totalidad de los certificados de aportación, se entenderá separado de la institución, previo el pago de la liquidación de sus haberes.

Artículo Décimo Cuarto:

EXCLUSION DEL SOCIO.-

La exclusión de un socio será acordado por el Consejo de Administración o la Asamblea General en los siguientes casos:

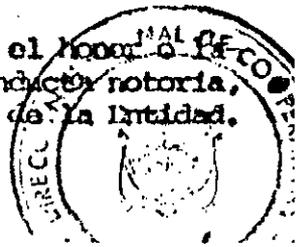
- a.- Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes, en la Ley de Reglamento de Cooperativas, así como del presente Estatuto, siempre y cuando estos no sean materia de expulsión.
- b.- Por la falta de pago del valor o de los saldos de los certificados de aportación, luego de haber sido requerido por más de tres ocasiones y por escrito por parte del Gerente.

Artículo Décimo Quinto:

EXPULSION DEL SOCIO.-

La expulsión de un socio será ordenada por el Consejo de Administración y la Asamblea General, siempre y cuando se hayan comprobado suficientemente los cargos que pesen en su contra, en los siguientes casos:

- a.- Por actividad política o religiosa realizada en el seno de la Cooperativa.
- b.- Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de una persona, por mala conducta notoria, y por malversación de los fondos de la Entidad.



c.- Por realizar actos materiales en contra de los dirigentes de la Cooperativa, así como realización y procedimiento de actos desleales a los fines de la Cooperativa.

d.- Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio de la Cooperativa, de los Socios, o de terceras personas, por utilización de la Cooperativa para su beneficio personal con engaño.

Artículo Décimo Sexto:

En caso de fallecimiento de un socio, los haberes - que la correspondan por cualquier concepto, serán - entregados a sus herederos de conformidad a lo establecido en el Código Civil, la Ley y Reglamento de Cooperativas.

### C A P I T U L O   T E R C E R O

#### ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRACION.-

Artículo Décimo Séptimo:

La Cooperativa "El Girón" está gobernada por los siguientes organismos:

- a.- Asamblea General.
- b.- El Consejo de Administración
- c.- El Consejo de Vigilancia.
- d.- Gerencia.
- e.- Comisiones especiales.

Artículo Décimo Octavo:

#### ASAMBLEA GENERAL.-

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Cooperativa y sus decisiones obligan a los organismos directivos como a los socios de la entidad.

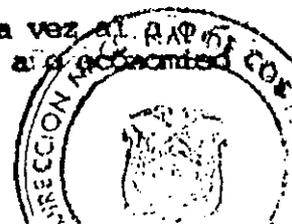
Artículo Décimo Noveno:

#### CLASES.-

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo Vigésimo:

Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez dentro del mes posterior al balance del año económico de la Cooperativa.



**Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa citación en conformidad con la Ley de Cooperativas.

**Artículo Vigésimo Segundo:** La citación para Asamblea General será suscrita por el Presidente de la Cooperativa. Su reunión se dará por iniciativa del presidente a solicitud del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, del gerente o de una tercera parte de los socios. Cuando el presidente de la Cooperativa se negare a firmar la convocatoria para Asamblea General, sin causa justa, ésta convocatoria podrá ser firmada por el presidente de la Federación Nacional o por el Director Nacional de Cooperativas.

**Artículo Vigésimo Tercero:** La Convocatoria para Asamblea General deberá hacerse con ocho días de anticipación por lo menos, a aquélla que deba realizarse la reunión, debiéndose establecer en dicha convocatoria el día y hora para que tenga lugar la Asamblea, constando el orden del día. En las Asambleas Generales no se podrá conocer o tratarse otros asuntos que no consten en el orden del día.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** QUORUM.-

Se conformará con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos de la Cooperativa; en primera convocatoria. En segunda convocatoria el quórum estará formado por el número de socios presentes.

**Artículo Vigésimo Quinto:** No obstante en lo expuesto en el artículo 23 en la misma convocatoria para Asamblea General, podrá hacerse constar que de no haber quórum en la hora señalada que darán convocados para una hora después de la indicada.

**Artículo Vigésimo Sexto:** No podrá ser delegado el voto en la Asamblea General, sin embargo, un socio podrá delegar por escrito a otro, cuando no pueda concurrir personalmente a la sesión. Queda terminantemente prohibido que un socio represente a dos o más socios ausentes.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

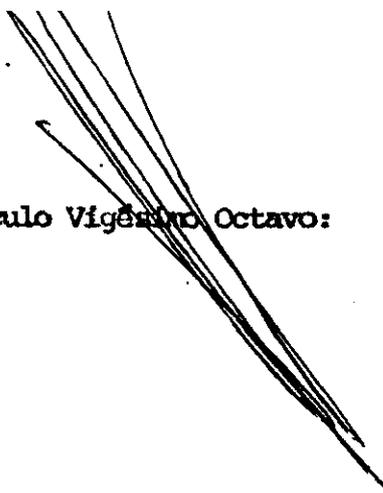
a.- Aprobar y reformar los presentes Estatutos, como el Reglamento interno.

b.- Aprobar el plan de trabajo anual de la Cooperativa.



- c.- Autorizar la adquisición de bienes, o la enajenación o gravamen parcial o total de ellos
- d.- Autorizar planos y contratos de Urbanización.
- e.- Aprobar y rechazar los balances de los informes relativos a la marcha de la Cooperativa - de acuerdo con la Ley y Reglamento General de Cooperativas y estos Estatutos.
- f.- Proceder a la distribución de los excedentes - cuando los hubieren.
- g.- Elegir y separar previa causa justificada a los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, como a los de las Comisiones Especiales.
- h.- Relevar al Gerente de sus funciones, con causa justa.
- i.- Acordar la disolución de la Cooperativa, su fusión, afiliación a las organizaciones de integración cooperativista cuya afiliación no sea obligatoria.
- j.- Autorizar la emisión de certificados de aportación.
- k.- Resolver en última instancia los reclamos y conflictos de los socios entre sí, o de estos con cualquiera de los organismos de la Cooperativa.
- l.- En fin cumplir con todas y cada una de las obligaciones y ejercitar los derechos contemplados en la Ley y Reglamento de Cooperativas y en los presentes Estatutos.

Artículo Vigésimo Octavo:



El presidente del Consejo de Administración presidirá las Asambleas Generales, y a falta de éste o por impedimento lo hará uno de los vocales en orden de su elección.  
 Secretario de las Asambleas Generales será el secretario de la Cooperativa; a falta de éste lo hará el prosecretario, o en caso de falta de los dos se procederá a la nominación de un ad-hoc designado por la Asamblea.

Artículo Vigésimo Noveno:

Todas las actas de Juntas Generales para su valor y legalidad deberán estar suscritas por el secretario, - so pena de nulidad.

Artículo Trigésimo:

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

La Cooperativa tendrá un organismo directivo denominado El Consejo de Administración, y que estará repre-



**Artículo Trigésimo Primero:** De los miembros del Consejo de Administración se elegirá al Presidente, quien a la vez lo será de la Cooperativa.

**Artículo Trigésimo Segundo:** Los vocales suplentes serán nombrados por el Consejo de Administración los que subrogarán a los principales en su orden de elección.

**Artículo Trigésimo Tercero:** REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Para ser miembro del Consejo de Administración es requisito indispensable tener la calidad de socio de la Cooperativa, y tener conocimiento o adiestramiento en cooperativismo.

**Artículo Trigésimo Cuarto:** FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- a.- Nombrar y remover con causa justa al Gerente de la Cooperativa.
- b.- Dictar las medidas administrativas para la mejor marcha de la entidad.
- c.- Dictar el Reglamento interno de la Cooperativa, el mismo que será sometido a la aprobación de la Asamblea General.
- d.- Nombrar y remover al personal o empleados de la Cooperativa.
- e.- Resolver sobre la exclusión de los socios.
- f.- Autorizar los contratos que de acuerdo con el reglamento interno le compete.
- g.- Aceptar y rechazar las solicitudes de admisión o retiro de socios.
- h.- Autorizar pagos.
- i.- Autorizar los traslados de los certificados de aportación.
- j.- Presentar a la Asamblea General proyectos de reforma de estatutos.
- k.- Cumplir todas las obligaciones y ejercer los derechos consignados en la Ley y Reglamento de Cooperativas.

**Artículo Trigésimo Quinto:** Los miembros del Consejo de Administración no podrán delegar el voto y su presencia en las reuniones que tengan lugar.



Artículo Trigésimo Sexto:

El quórum lo formarán cuatro miembros, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, no habrá voto disidente por parte de la Presidencia.

**CONSEJO DE VIGILANCIA.-**

Artículo Trigésimo Séptimo:

El Consejo de Vigilancia es el organismo fiscalizador y de control de la Cooperativa, estará compuesto por tres miembros, uno de los cuales será elegido Presidente. Además se nombrarán los vocales suplentes, quienes reemplazarán a los principales en orden de elección.

Artículo Trigésimo Octavo:

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-**

- a.- Conocerá de los balances y presentará un informe anual para conocimiento de la Asamblea General.
- b.- Conocerá en primera instancia de las reclamaciones de los socios, ya sea contra el Consejo de Vigilancia o del Gerente, y una vez que tenga las pruebas suficientes y del caso presentará un informe.
- c.- Dictará normas para el manejo y elaboración de la contabilidad.
- d.- Supervigilará todas y cada una de las operaciones e inversiones que realice la Cooperativa.
- e.- Para el caso de negociaciones que vayan a gravar los bienes sociales, obligadamente dará el visto bueno o negará las mismas.
- f.- Preparar informes cuando se trate de expulsión de los socios.
- g.- Ejercerá las facultades y cumplirá con las obligaciones expuestas en la Ley y Reglamento de Cooperativas y en los presentes Estatutos.

Artículo Trigésimo Noveno:

Tanto los miembros del Consejo de Administración como los de Vigilancia son responsables personalmente de las actuaciones económicas realizadas por el Gerente.

**DEL GERENTE.-**

Artículo Cuadragésimo:

El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración, durará dos años en sus funciones pudiendo o no ser socio de la Cooperativa, será considerado estenógrafo de la misma.



Artículo Cuadragésimo Primero:

DEBERES Y DERECHOS.-

- a.- Representar oficial y extraoficialmente a la Cooperativa.
- b.- Administrará y dirigirá la Cooperativa, en conformidad a las disposiciones del Consejo de Administración y Vigilancia.
- c.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de los Consejos.
- d.- Elaborar, actualizar y mantener bajo su cuidado los inventarios de bienes de la Cooperativa.
- e.- Realizar inversiones y gastos que hayan sido aprobados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración, siempre y cuando estos no hayan sido negados por el Consejo de Vigilancia.
- f.- Presentar un informe administrativo y los balances semestrales a consideración de los Consejos de Administración y Vigilancia.
- g.- Firmará los cheques de las Cuentas Corrientes de la Cooperativa, conjuntamente con el Presidente.
- h.- Vigilará que se lleve correctamente la contabilidad de la Cooperativa.
- i.- Las demás funciones que le correspondan de conformidad al Estatuto.

Artículo Cuadragésimo Segundo:

El Garante deberá rendir la caución correspondiente, la que será fijada por el Consejo de Administración.

Artículo Cuadragésimo Tercero:

El Garante no puede garantizar obligaciones personales con los bienes de la Cooperativa, como tampoco la de los directivos o socios. Pero, sin embargo, con la debida autorización de los Consejos de Administración y Vigilancia podrá garantizar las obligaciones que contraigan los directivos o socios con entidades de crédito público o privado, al igual para prestaciones de programas de viviendas.



COMISIONES ESPECIALES.-

Artículo Cuadragésimo Cuarto:

De acuerdo con las funciones y necesidades sociales de la Cooperativa, ésta podrá designar las siguientes comisiones, las que serán permanentes.

- a.- Comisión de asuntos sociales.
- b.- Comisión de educación.
- c.- Comisión de revisión social.
- d.- Comisión de crédito.

Artículo Cuadragésimo Quinto:

Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, los mismos que serán elegidos por la Asamblea General, sus facultades serán determinadas en el reglamento interno a dictarse.

Artículo Cuadragésimo Sexto:

Los organismos administrativos de la Cooperativa de ser el caso y de acuerdo con sus necesidades, podrán designarse otras comisiones de carácter especial.

DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Artículo Cuadragésimo Séptimo:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

- a.- Presidir las Asambleas Generales y la del Consejo de Administración y orientar las discusiones.
- b.- Informar a los socios de la marcha de los asuntos de la Cooperativa y convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las reuniones del Consejo de Administración
- c.- Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- d.- Abrir con el Gerente las cuentas bancarias y firmar, girar, endosar y cancelar cheques
- e.- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación.
- f.- Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa.
- g.- Firmar la correspondencia de la Cooperativa



**Artículo Cuadragésimo Octavo: FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA COOPERATIVA.-**

- a.- Llevar los libros de actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- b.- Tener la correspondencia al día certificando con su firma los documentos de la Cooperativa.
- c.- Conservar ordenadamente el archivo.
- d.- Desempeñar otros deberes que le encomiende el Consejo de Administración, siempre que no violen disposiciones del Estatuto.

**CAPITULO CUARTO**

**REGIMEN ECONOMICO.-**

**Artículo Cuadragésimo Noveno: CAPITAL DE LA COOPERATIVA.-**

La Cooperativa tendrá como capital propio los ingresos que obtuviere por los siguientes conceptos:

- a.- Las aportaciones de los socios.;
- b.- Las multas y cuotas de ingreso.
- c.- Del fondo irrepartible de reserva y de los destinados a la educación, previsión y asistencia social.
- d.- De las subvenciones, donaciones, legados y herencias que reciba, debiendo estos últimos aceptarse con beneficio de inventario, y
- e.- En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera la Cooperativa.

**Artículo Quincuagésimo:**

Las aportaciones de los socios estarán representadas por certificados de aportación nominativos indivisibles y de un valor de \$100,00 cada uno, que será transferible solo entre socios, previa autorización del Consejo de Administración.

**Artículo Quincuagésimo Primero:** Los certificados de aportaciones gozarán un interés no mayor, del 6% que se pagará los meses si los hubiere.



- Artículo Quincuagésimo Segundo:** Ningún socio podrá enajenar, ceder, hipotecar, gravar o explotar en provecho personal todo o en parte del capital social, tampoco podrá cubrir sus deudas con certificados de aportación, salvo el caso de separación del mismo, o liquidación de la cantidad.
- Artículo Quincuagésimo Tercero:** Periódicamente la Cooperativa procederá a revaluar sus bienes si estos hubieren aumentado el valor, recibiendo los socios certificados de aportación con un equivalente proporcional a tal aumento, previa deducción de los porcentajes destinados a fondos de reserva, educación, previsión y asistencia social.
- Artículo Quincuagésimo Cuarto:** El año económico de la Cooperativa comenzará el 1ro de enero y finalizará el 31 de diciembre. Los balances y las memorias de la Cooperativa, serán elaborados semestralmente, los mismos que serán sometidos a consideración de la Asamblea General, previo el visto bueno del Consejo de Administración y el de Vigilancia, poniendo a disposición de los socios, con 15 días de anterioridad a la fecha de la Asamblea General.
- Artículo Quincuagésimo Quinto:** Al final del año económico la Cooperativa distribuirá sus excedentes entre los socios, luego de efectuado el balance.
- Artículo Quincuagésimo Sexto:** Con anterioridad al reparto de los excedentes se procederá a la deducción del beneficio bruto, los gastos de adquisición, amortización de las deudas, maquinarias y muebles, y los intereses de los certificados de aportación, y todo aquello que ordenen las Leyes pertinentes.
- Artículo Quincuagésimo Séptimo:** De estas deducciones, un 20% de los excedentes netos se destinará a incrementar el fondo irrepartible de reserva, hasta el monto del capital social, luego de conseguido esto, el incremento será indefinido con el 10% de los excedentes, el 5% de los mismos se destinará a fondo de educación y un 5% más para previsión y asistencia social, al cual ingresarán también todos los valores pagados por los socios que no hayan tenido un destino específico. Los intereses de los certificados de aportación y los excedentes pueden ser ordenados por la Asamblea General, y que no sean entregados o pagados con el fin de obtener la capitalización de la Cooperativa, de así ser el caso la Cooperativa está obligada a entregar el equivalente de dichos valores en certificados de aportación, previas-



las deducciones establecidas en este Estatuto para el caso de interés sobre certificados de aportación.

C A P I T U L O   Q U I N T O

Quincuagésimo Octavo:

Los siguientes son los casos por los cuales la Cooperativa podrá disolverse a pesar de tener duración in determinada.

- a.- Por disposición legal de acuerdo a la Ley y Reglamento de Cooperativas, y
- b.- Por resolución de la Asamblea General de Socios.

Artículo Quincuagésimo Noveno:

Para el caso de liquidación, se deberá obtener en la Asamblea General de Socios, el voto de las dos terce ras partes de la totalidad de los socios, y en dos sesiones diferentes las que serán convocadas expresamente para este objeto.

C A P I T U L O   S E X T O

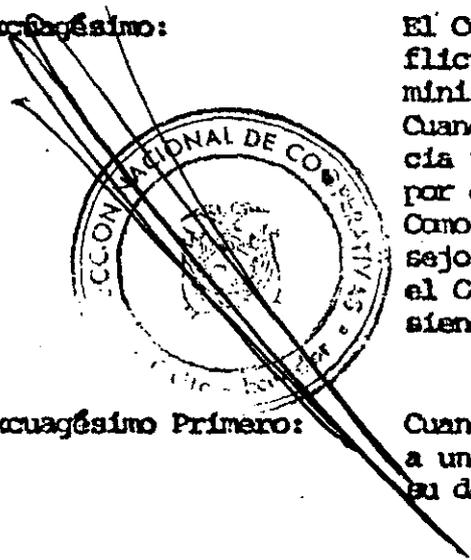
DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo Sexagésimo:

El Consejo de Vigilancia conocerá y resolverá los conflictos surgidos entre los socios y el Consejo de Administración o la Gerencia.

Quando los conflictos sean entre el Consejo de Vigilancia y los socios, estos serán conocidos y resueltos por el Consejo de Administración

Como última instancia la resoluciones dadas por el Consejo de Administración y de Vigilancia, los socios y el Gerente, podrán apelar ante la Asamblea General, siendo su decisión la definitiva.



Artículo Sexagésimo Primero:

Quando el Consejo de Administración excluya o expulse a un socio, lo notificará a éste, para que haga uso de su derecho de defensa.

Artículo Sexagésimo Segundo:

La resolución o expulsión dictada por el Consejo de Administración podrá ser apelada ante la Asamblea General siendo su decisión definitiva.

Artículo Sexagésimo Tercero:

Quando sea la Asamblea General, la que excluya o expulse directamente al socio, este puede apelar ante la Dirección General de Cooperativas, cuya decisión será definitiva.

**Artículo Sexagésimo Cuarto:** Los socios que ocupen cargos directivos en la Cooperativa no recibirán remuneración alguna. Pero el gerente, administradores y empleados de la Cooperativa, tendrán sus sueldos de acuerdo a los fijados por la entidad respectiva.

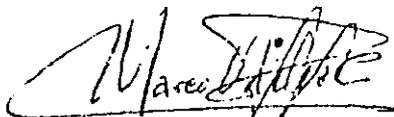
**Artículo Sexagésimo Quinto:** Los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia no podrán tener parentesco comprendido entre el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad.

**Artículo Sexagésimo Sexto:** Para el caso de reformas de Estatutos, es indispensable tener el informe favorable de los Consejos de Administración y Vigilancia, las reformas podrán discutirse y aprobarse en una sola sesión de Asamblea General.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los Directivos Provisionales durarán hasta cuando sean aprobados los presentes Estatutos y adquiera personalidad jurídica la Cooperativa.

**Artículo Sexagésimo Séptimo:** Dentro de los treinta días subsiguientes a las discusiones y aprobaciones de estos Estatutos por parte de la Asamblea General, la directiva provisional deberá someter a consideración al Reglamento interno de la Cooperativa.

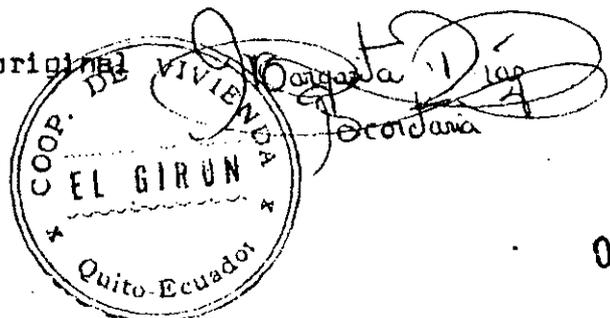
Certifico que estos Estatutos fueron aprobados por los socios de la Cooperativa en Asamblea General, llevada a cabo el 4 de noviembre de 1978.

  
El Secretario,

Marce Silva Cascante.



Certifico que es fiel copia del original



0003

# C O P I A :

"TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.— En Quito, hoy, quince de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana, en el Salón de la Ciudad, el Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha procede a hacer formal entrega de las credenciales a los ciudadanos electos en los Comicios del 16 de Julio de 1978, señores doctores "ALVARO PEREZ INTRIAGO y MIGUEL FALCONI PUIG, Alcalde y Vicealcalde de Quito, en su orden: . . . . . "señores Dr. Luis Andrade Nieto, Doctor Iván Gallegos Domínguez, Lcdo. Andrés Vallejo Arcos, Arq. Luis Oleas Castillo, Doctor Gonzalo Uquillas B., Doctor Vinicio García Landázuri, doctor José Palacios Herrera, Marco Crespo M., Luis Luna Mafla, Bolívar Alvarez Andino, Amable Sevilla, Doctor Marcelo Touma Saly, Ermel Fiallos, Rodrigo Galárraga, doctor Efraín Rosero y Lcdo. José Zapata, Concejales Principales y Suplentes del Cantón Quito, en su orden. . . . . " El Presidente del Tribunal, en representación de éste, procede a tomar la promesa de estilo, a los señores. . . . "ALCALDE DE QUITO, Doctor Alvaro Pérez Intriago, VICEALCALDE DE QUITO, doctor Miguel Falconi Puig. . . . ." y a todos los demás señores electos.— Al efecto, juramentados que fueron en legal forma todos los presentes, prometen desempeñar las dignidades y cargos que les ha sido confiados por elección popular, fiel y legalmente.— Esta entrega, la constancia que de ella se deja en esta Acta y la promesa prestada, constituyen la posesión previa al ejercicio de las dignidades y cargos antedichos.— En fe de lo actuado firman el Presidente. . . . .", los ciudadanos electos y el Secretario Encargado del Tribunal que da fe.— f) Dr. José María Gordillo, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha.— f) Dr. Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de Quito.— f) Dr. Miguel Falconi Puig, Vicealcalde de Quito.— f) Jaime Cornejo Rosales, Secretario Encargado del Tribunal Electoral de Pichincha."

ES FIEL COPIA - CERTIFICO

~~EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL~~

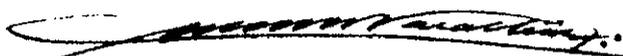


# C O P I A :

MUNICIPALIDAD DE QUITO.— Oficio N° 143.— Quito a 17 de mayo de 1982.- Señor doctor Nicolás Romero Barberis.- Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Resolución del I. Consejo, ha designado a usted para desempeñar el cargo de JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL por acuerdo N° 143. Por tanto sírvase prestar la promesa de Ley previo al desempeño del referido cargo.- Reemplaza al señor doctor Carlos Manuel Silva Silva, que renunció con fecha 6 de mayo de 1982.- f.) Dr. Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de San Francisco de Quito.- ACTA DE POSESION.— Quito, a 8 de junio de 1982.- Certifico que en esta fecha el señor doctor Nicolás Romero Barberis, prestó la promesa de Ley, previo al desempeño del cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica en la Dirección JURIDICA MUNICIPAL.- f.) Hugo Venegas Guzmán, Jefe de Personal.—

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO.—

  
EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL





# y Promoción Popular

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

OFICIO Nº \_\_\_\_\_

QUITO, a \_\_\_\_\_

## CERTIFICACION

A quien interese:

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- Quito, a 16 de julio de 1980. El Infrascrito Secretario General de la Dirección Nacional de Cooperativas CERTIFICA que la Licenciada JOSEFINA ZURITA y Economista Enma Villacres Ledesma, constan registradas como PRESIDENTE y GERENTE, respectivamente de la cooperativa de Vivienda "EL GIRON", domiciliada en esta ciudad.- En caso necesario, me remite a los originales que reposa en el archivo de esta Dirección.

Dr. Marcelo Ando M.  
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION  
NACIONAL DE COOPERATIVAS.

sch.



0005

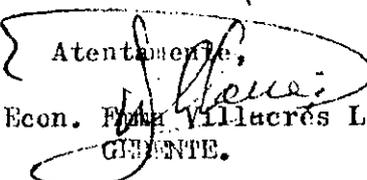
Quito, 28 de julio de 1980

Sra Leda.  
JOSEFINA ZURITA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
Presente.

Econ. EMMA VILLACRES LEDESMA, Gerente de la Cooperativa de Vivienda "EL GIRÓN" a usted, muy respetuosamente, expone y solicita:

Que por Secretaría ~~ya~~ al pie de la presente, se me confiera, copia certificada del acta de sesión realizada por la Asamblea General de Socios el 6 de julio de 1.980, especialmente en lo referente a la autorización que los socios dan a la Presidenta y Gerente para que firmen las escrituras.

Por la atención que se digne dar a la presente, reitero mis agradecimientos.

Atentamente,  
  
Econ. Emma Villacrés L.,  
GERENTE.

Vista la solicitud que antecede y a petición de parte interesada, transcribo el acta de la sesión de la Asamblea General de Socios de la Cooperativa de Vivienda "EL GIRÓN" de fecha 6 de julio de 1.980 y que reposa en el Archivo a mi cargo.

"El Chillogallo, a los 6 días del mes de julio de 1980, previa convocatoria por la Presidencia concurren al local social todos los socios calificados por la Dirección Nacional de Cooperativas hasta la presente fecha.

Siendo las 9:40 p.m. y con el quorum necesario la Leda. Josefina Zurita declara instalada la sesión.

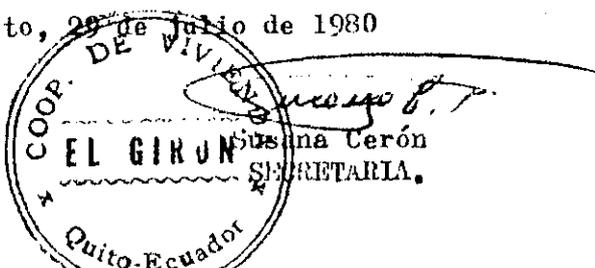
ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Informe de la Presidenta
3. Informe de la Gerente
4. Autorización de la Asamblea a la Presidenta y Gerente para que firmen la escritura colectiva del terreno de Chillogallo

"La Leda. Josefina Zurita pide la autorización de los socios para firmar la escritura colectiva de la compraventa del terreno de Chillogallo y los socios, por unanimidad, dan su autorización para que dicha escritura sea firmada por la Presidenta, Leda. Josefina Zurita y la Gerente, Econe Emma Villacrés Ledesma, en representación de todos los socios que conforman la Cooperativa."

Es fiel copia del original que me remito a los libros en caso necesario.

Quito, 28 de julio de 1980



0004



DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

OFICIO No. 3513

QUITO, a 18 OCT 1982

Señor  
NOTARIO DEL CANTON QUITO  
Quito.-

Señor Notario:

La Cooperativa de Vivienda \*EL GIRON\* domiciliada en esta ciudad, solicitó y obtuvo de esta Dirección la correspondiente autorización para adquirir un inmueble con los beneficios señalados en el Art. 103, literal (d) de la Ley de Cooperativas, lo que consta en el Oficio No. 4271 de 10 de noviembre de 1981 emitido por esta Dependencia.

Habiéndose establecido diferencia entre el área que inicialmente se señala en la correspondiente Minuta y aquella verificada por la Dirección de Planificación del I. Municipio de Quito, la Cooperativa ha recurrido a la Dirección a mi cargo con la finalidad de que se proceda a emitir nueva autorización corrigiendo el error que habíase cometido en el documento que dejo señalado, para lo que adjuntan Minuta rectificada.

En consideración de lo manifestado, esta Dirección, ratifica la autorización constante en el Oficio arriba citado, solicitando, al señor Notario, se sirva receptor la Minuta que en esta oportunidad adjunto como documento habilitante, la misma que, en su parte pertinente y a rectificar la anterior debe señalar: LINDEROS: NORTE: con 97 mts. calle Carlos Freile Z., que comienza desde la calle denominada Camino al Barrio El Espejo, hasta terrenos de propiedad del señor Gonzalo Freile Espinoza; SUR: con 315 mts. terrenos de propiedad municipal; ESTE: con 192 mts. terrenos de propiedad municipal; de allí, SUR-NORTE, con 187 mts, propiedad del Ministerio de Obras Públicas; luego de ESTE a OESTE, con 38 mts. propiedad de Gonzalo Freile E., y de allí, SUR a NORTE, hasta la calle Carlos Freile Z., con 92 mts, propiedad de Gonzalo Freile E; OESTE: calle denominada Camino al Barrio El Espejo, con 346,20 mts. y 59,50 mts. con la misma calle, hasta la Calle Carlos Freile Z.- Área Total: CIENTOSNOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, DIECINUEVE HECTAREAS SETECIENTOS CUARENTA Y UN AREAS, como consta perfectamente delineado en el Plano que suscrito por las partes, se adjunta a la Escritura. Del área indicada se han excluido las calles públicas que la atraviezan.- La venta se la hace como cuerpo cierto, a pesar de estar determinados los linderos y dimensiones.- El precio es el mismo que inicialmente se hace constar en el antes mencionado Oficio.-- De igual manera, los directivos son las personas que se dejara indicado oportunamente.-

~~Atentamente,~~  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

~~Dr. Fernando Guzmán Bz.,~~  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS

0003

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia *Chillogallo* de este Cantón, (con el historial de *15* años)

de propiedad de *Juan Gonzalo Freile Espinosa* el mismo que lo adquirió (eron) por *Particion de Bienes*.

a (quien) *Juan Freile Larrea*, según escritura otorgada el (fecha y Notario) *30 de Septiembre 1959*

Dr. *Samuel Hidalgo*

legalmente inscrita el *3* de *Octubre* de *1959*

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *[Signature]*

Ced. Ident.) *170198434-4*

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal

forma certifica: que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos cincuenta y nueve hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble con una superficie de quinientos quince mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados y dentro de éstos siguientes linderos: Norte, con la Urbanización Julio Matovelle en varias direcciones y con las siguientes longitudes: sesenta y tres metros cincuenta centímetros, cincuenta y cuatro metros, doscientos ochenta metros cincuenta centímetros, ciento tres metros cincuenta centímetros, con el camino público Chillogallo-Chiriboga en doscientos diez y siete metros, con propiedad Municipal en varias direcciones y con las siguientes longitudes: ochenta y siete metros, cuarenta y tres metros, ciento once metros cincuenta centímetros, cuarenta y un metros, ciento doce metros, treinta metros, ciento treinta metros, cincuenta centímetros;

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

001

1 SUR , con propiedad de Froilán Cadena y otros , en la longitud

2 de ciento noventa y tres metros , con el camino a Espejo ;

3 en la longitud de ciento diez y siete metros , con propie-

4 dad Municipal en varias direcciones y con las siguientes lon-

5 gitudes : trescientos treinta metros , ciento ochenta y cua-

6 tro metros , seiscientos treinta y nueve metros ; ESTE , con

7 la Avenida Bahía de Caráquez , en una longitud de cuatro-

8 cientos setenta y tres metros ; y , OESTE , con la quebra-

9 da El Tránsito , en la longitud de novecientos cuarenta me-

10 tros , situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón ,

11 adquirido por el señor : JUAN GONZALO FREILE , mediante ad-

12 judicación hecha en la partición celebrada de los bienes de-

13 jados por Juan Freile , según consta de la escritura otorga-

14 da el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y

15 nueve , ante el Notario Doctor Daniel Belisario Hidalgo ,

16 inscrita el tres de octubre del mismo año ; por estos datos

17 no se encuentra ningún gravamen hipotecario , también se

18 hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.

19 Quito , a veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta

20 y dos , las ocho a.m. - ( firmado ) Licenciado Guillermo Guar-

21 deras Falconí . - Registrador de la Propiedad Encargado . -

22 ( Hay un sello , en el que se lee : Registro de la Pro-

23 piedad del Cantón Quito . - Ecuador . - Enmendado.- Alvaro

24 Pérez .- Vale .- Entre líneas.- dos mil .- dos mil . - V A-

25 L E . -

1 otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta S E G U N D A

2 COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada , en los

3 mismos lugar y fecha de su celebración .

4  
5  
6 Dr. Ulpiano Gálvez Mora  
7 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO .

